



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA
Entrerrios, diecinueve (19) octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Sustanciación No. 230
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05264 40 89 001 **2022-00130**
Demandante: Coopecrédito Entrerrios
Demandado: Jorge Luis Monsalve Villa
Asunto: Incorpora Respuesta / Pone en conocimiento

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por parte de PROTECCIÓN S.A., quien indica que: *“es menester indicar que no fue posible aplicar el embargo ordenado, teniendo presente que las cuentas en cesantías del señor MONSALVE VILLA se encuentran cerradas. Sobre este punto es necesario precisar que, el último retiro realizado por parte del citado señor fue con anterioridad al embargo decretado por parte del Juzgado”*, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial y
mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° **057 del 20-10-2022**

